

PLIEGO	: 112 INSTITUTO GEOFISICO DE PERU
UNIDAD EJECUTORA	: 084 INSTITUTO GEOFISICO DE PERU
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO	: 2.4 Donaciones y Transferencias
SUBGENÉRICA DE GASTO	: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes 36,346.38

TOTAL PLIEGO	36,346.38
---------------------	------------------

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Presidencial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del Instituto Geofísico del Perú y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO TAVERA H.
Presidente Ejecutivo

1752293-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 053-2019-J-OPE/INS**

Lima, 22 de marzo de 2019

VISTA:

La Carta S/N de fecha 20 de marzo de 2019, del Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 961-2018/ MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso

a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; Que, mediante Resolución Jefatural Nº 281-2017-J-OPE/INS de fecha 21 de noviembre de 2017, se designó al Médico Cirujano Elías Wilfredo Salinas Castro, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud;

Que, teniendo en cuenta el documento de Vista, se hace necesario dar por concluida la designación del Médico Cirujano Elías Wilfredo Salinas Castro al cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, y designar temporalmente al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Elías Wilfredo Salinas Castro, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar temporalmente al Médico Cirujano Julio Cesar Castillo Fernández, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, en adición de sus funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del referido Centro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS VÁSQUEZ SOPLOPUCO
Jefe

1753042-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Declaran improcedente reconsideración interpuesta por Electronorte S.A. contra la Res. Nº 042-2018-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 038-2019-OS/CD**

Lima, 21 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución Osinergmin Nº 042-2018-OS/CD (en adelante "Resolución 042"), se calificaron

los Sistemas de Distribución Eléctrica de las empresas concesionarias de distribución y se designó, para cada Sector de Distribución Típico de los concesionarios que prestan el servicio público de electricidad hasta cincuenta mil suministros, a las empresas concesionarias de distribución que se encargarán de realizar el estudio de costos correspondiente, así como los sistemas eléctricos representativos;

Que, con fecha 15 de febrero de 2019, la empresa Electronorte S.A. (en adelante "ENSA"), solicitó se modifique la Resolución 042 en el extremo que calificó sus sistemas de distribución eléctrica.

2. SOLICITUD DE ENSA

Que, ENSA señala que, mediante la Resolución 042 se establecieron los Sectores de Distribución Típicos para efectos de la fijación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de los periodos 2018-2022 y 2019-2023 en el que, del total de 19 sistemas de distribución, 10 de ellos han sido reclasificados en un sector de distribución típico urbano o de menor ruralidad, lo que según ENSA implicaría que el 52.63% de los sistemas, tendrán una tarifa menor. Para tal efecto presenta una propuesta técnica de reclasificación.

3. NATURALEZA DE LA SOLICITUD DE ENSA

Que, del contenido del escrito presentado por ENSA se advierte que tiene como finalidad la modificación de la calificación de los sistemas de distribución eléctrica de la referida empresa, efectuada por la Resolución 042 respecto de su zona de concesión, proponiendo que se apruebe una nueva calificación para sus sistemas de distribución eléctrica;

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante "TUO de la LPAG"), es un deber de la administración encauzar de oficio el procedimiento cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, asimismo, en el Artículo 223 de dicho TUO se establece que el error en la calificación del recurso por parte del administrado no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Que, considerando que la solicitud presentada por la ENSA tiene como pretensión que se modifique la calificación efectuada mediante la Resolución 042 a sus sistemas de distribución eléctricos, se verifica que la verdadera naturaleza de dicha solicitud es la de un recurso administrativo de reconsideración que pretende impugnar el acto administrativo aprobado por la citada resolución.

4. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 218.2 del Artículo 218 del TUO de la LPAG y el Artículo 74 de la LCE, el plazo máximo para interponer los recursos de reconsideración contra las resoluciones de Osinergmin sobre temas tarifarios que se considere vulneran un derecho o interés de algún interesado es de 15 días hábiles, contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 142 del TUO de la LPAG, los plazos se entienden como máximos y obligan por igual a la administración y a los administrados; asimismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 147 y 151 de la referida norma, el plazo legal de 15 días hábiles es perentorio e improrrogable y su vencimiento tiene como efecto el decaimiento del derecho;

Que, en tal sentido, la Resolución 042 pudo ser impugnada mediante recursos de reconsideración hasta, el 2 de abril de 2018, dado que, fue publicada en el diario oficial El Peruano, el 8 de marzo de 2018;

Que, el recurso de reconsideración de ENSA fue presentado el 15 de febrero de 2019 por lo que se verifica que ha sido interpuesto luego de haber vencido el plazo establecido para tal efecto; por lo tanto, de conformidad

con las normas legales citadas, dicho recurso deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Legal N° 141-2019-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar la solicitud de la empresa Electronorte S.A., materia de la presente resolución, como un recurso de reconsideración.

Artículo 2.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electronorte S.A. contra la Resolución N° 042-2018-OS/CD, por las razones señaladas en el numeral 4 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Incorporar el Informe N° 141-2019-GRT como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con el Informe Legal N° 141-2019-GRT, en el portal institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1753084-1

Declaran improcedente reconsideración interpuesta por Electronoroeste S.A. contra la Res. N° 012-2019-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2019-OS/CD

Lima, 21 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución Osinergmin N° 012-2019-OS/CD (en adelante "Resolución 012"), se aprobaron las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y metrados existentes al 31 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 19 de febrero de 2019, la empresa Electronoroeste S.A. (en adelante "ENOSA"), presentó un documento que contienen lo que denomina un reclamo formal sobre los metrados aprobados por la Resolución 012.

2. SOLICITUD DE ENOSA

Que, ENOSA cuestiona las Altas y Bajas aprobadas con la Resolución 012 al 31 de diciembre del 2017, manifestando que no se determinaron debidamente los metrados de media tensión, subestaciones de distribución y redes de baja tensión de sus instalaciones